

Resolución No.089-2024 MC/DNPC de 13 de junio de 2024.

La Directora Nacional de Patrimonio Cultural

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada mediante los Actos Reformatorios de 1978, el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos No. 1 de 1993 y No.2 de 1994, en su Título III, Capítulo IV de “Cultura Nacional”, artículo 85 señala que “constituyen el Patrimonio Histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, los monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonios del pasado panameño...”.

Que la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, crea el Ministerio de Cultura como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales y se dictan otras disposiciones, entre las cuales deroga la Ley 63 del 6 de junio de 1974, manteniendo el Ministerio de Cultura todas las atribuciones del antiguo Instituto Nacional de Cultura

Que mediante Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, se crea la **Ley General de Cultura**, estableciéndose dentro de esta norma en su Capítulo VIII lo enmarcado bajo el nombre de “**Patrimonio Cultural**”, determinando en su artículo 118, que la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, se denominará Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a partir de la vigencia de la presente Ley, pero que conservará las funciones y atribuciones reconocidas a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico que existe en la Ley 14 del 5 mayo de 1982, sobre aquellos temas que no sean incompatibles con las disposiciones de la presente ley general de cultura.

Que la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, en su Capítulo 1, Artículo 1 establece que “Corresponderá al Instituto Nacional de Cultura a través de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación”.

Que el Decreto Ejecutivo N°51 de 22 de abril de 2004, por medio del cual se aprueba un manual de normas y procedimientos para la restauración y rehabilitación del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, establece en el Título IV, artículo 200, la

importancia del cumplimiento de los requisitos básicos para la aprobación de planos en la intervención de un inmueble o infraestructura del Casco Antiguo.



Que el arquitecto Christian Alvarado, debidamente autorizado por la sociedad BELLANOVA 28, S.A., solicita aprobación de plano de anteproyecto denominado **“CASA LA DUQUESA”**, a realizarse sobre la finca 867, ubicada en la manzana 27, corregimiento de San Felipe, Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

Que el Informe de Revisión del Departamento de Patrimonio Cultural Inmueble de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del 12 de junio de 2024, señala lo siguiente:

“El personal técnico del Departamento de Patrimonio Cultural Inmueble de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, revisó el plano correspondiente al anteproyecto denominado “CASA LA DUQUESA”, finca 867 de la manzana 27, avenida Demetrio Brid y calle 7ma Oeste, corregimiento de San Felipe, distrito de Panamá.

El plano es presentado por el Arquitecto Christian E. Alvarado Perez, con licencia No. 2022-001-115.

Consideramos que este plano y documentos cumple a con los requisitos exigidos por esta Dirección para la aprobación de anteproyecto de los mismos.

El proyecto se revisó en la reunión ordinaria No. 07/17 de mayo de 2024, donde se dieron las siguientes recomendaciones:

- Se deberá sustentar la colocación de las tejas en la cubierta.
- En la fachada principal (sobre la Avenida. Demetrio Brid), se deberá eliminar los dos vanos de ventanas discordantes y unificarlos de manera que se restablezca la verticalidad y simetría en el nivel.
- Los diseños de las puertas deberán ser acorde con entrepaños de madera.

Se han subsanado todas las recomendaciones.

El plano consta de quince (15) hojas de plano”.

Con base a las anteriores consideraciones, la suscrita Directora Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar quince (15) hojas plano de anteproyecto denominado anteproyecto denominado **“CASA LA DUQUESA”**, a realizarse sobre la finca 867,

ubicada en la manzana 27, corregimiento de San Felipe, Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, propiedad de la sociedad BELLANOVA 28, S.A.

SEGUNDO: Recordar al solicitante que deberá acatar lo aprobado en planos, por lo que se prohíbe realizar obras no autorizadas por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural; en caso omiso se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

TERCERO: Advertir al solicitante que deberá notificar inmediatamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de los hallazgos fortuitos que puedan ocurrir en la etapa de construcción del proyecto.

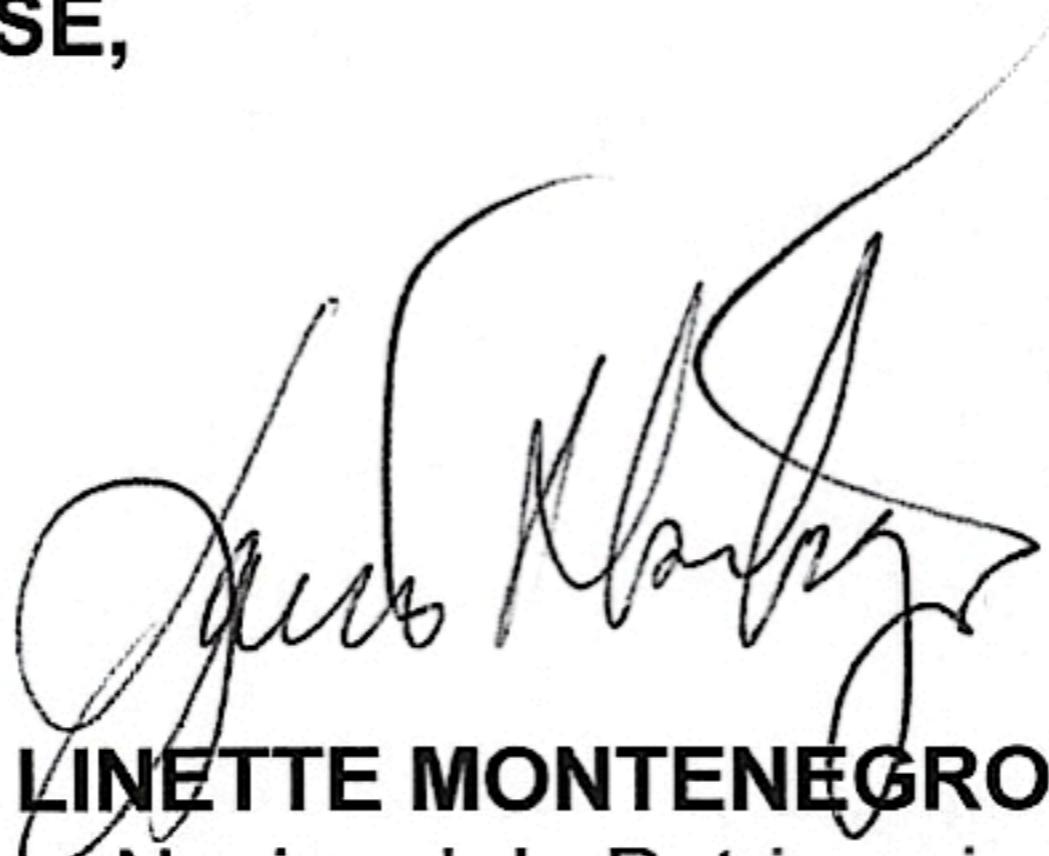
CUARTO: Solicitar al interesado que haga entrega de una copia física y en formato digital del plano de anteproyecto aprobado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de modo que consten en archivos.

QUINTO: Advertir al interesado que la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural se reserva el derecho de inspección y sanción en el caso pertinente.

SEXTO: Advertir al interesado que deberá cumplir con los trámites y requisitos que exigen las leyes nacionales para la actividad a desarrollarse.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución de la República de Panamá, Ley N° 14 de 5 de mayo de 1982, Ley 91 del 22 de diciembre de 1976, la Ley 136 del 31 de diciembre de 2013, Ley 90 del 15 de agosto de 201, Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, Decreto Ejecutivo 51 de 22 de abril del 2004 y demás disposiciones legales concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINETTE MONTENEGRO
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Siendo las 2:00pm de la Junio del dia de hoy

18 de junio de 2024

Notifiqué a: Mr. Christian Alvarez

Firma: Cristian Alvarez

Notificado por: Katherin Q. Cargo: Asistente

LM/kq